



ANEXO ADICIÓN

ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 353-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA - FUNDESARPRO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COGUA
NIT	899.999.466-8
CONTRATISTA:	Fundación Desarrollo Social y Productiva - FUNDESARPRO
NIT:	900.072.754-8
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ADOLFO GIL ROMERO
IDENTIFICACION	80.467.632 DE VILLAPINZÓN
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA”
VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$801.978.176,00) M/CTE.
ADICIÓN 1	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 851.978.176)
FECHA DE INICIO	DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACIÓN	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2026

CRISTIAN CHAVEZ SALAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.987.037 expedida en Cogua, actuando en calidad de alcalde y como tal representante legal Municipio de Cogua con NIT. 899.999.466-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA - FUNDESARPRO**, NIT No. 900.072.754-8, representada legalmente por **JOSÉ ADOLFO GIL ROMERO** con C.C 80.467.632 DE VILLAPINZÓN, hemos convenido celebrar la presente adición No.1, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 353-2026, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA”**, con base en las siguientes consideraciones:

a).Que el municipio de Cogua suscribió el día diez (10) de agosto de 2026, el Convenio de Asociación No. 353-2026, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN**



ANEXO ADICIÓN

DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA" suscrito entre el MUNICIPIO DE COGUA y la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO identificada con NIT 900.072.754-8, representada legalmente por **JOSE ADOLFO GIL ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.467.632 de Villapinzón, por un valor de **OCHOCIENTOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$801.978.176,00) M/CTE**, dentro del cual el valor aportado por el municipio es de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$751.978.176,00) M/CTE y el valor aportado por la ESAL es de CINCUENTA MILLONES PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE; con un plazo inicial de ejecución de un (1) mes, con fecha prevista de terminación el nueve (9) de septiembre de 2026. **b)** Actualmente, el Convenio de Asociación No. 353-2026 se encuentra **en ejecución**, y las actividades previstas en el marco de su objeto contractual ya fueron contratadas y se encuentran actualmente en ejecución, de conformidad con la programación establecida para la realización del Festival Rodamonte 2026. Respecto a la ejecución financiera del mismo a la fecha el Municipio de Cogua ha efectuado pagos por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE. (\$315.301.000,00)**, encontrándose pendiente por parte del Municipio el pago de la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$436.677.176,00)**, así como el cumplimiento del aporte correspondiente a la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO, de conformidad con los compromisos establecidos en el convenio. **c)** Que adicionalmente, para la financiación y fortalecimiento de las actividades previstas en el marco del Festival Rodamonte 2025, el Municipio de Cogua suscribió el Convenio Interadministrativo No 586 de 2026 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA"**. Dicho convenio cuenta con un valor total de **OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$801.978.688)**, el cual se encuentra conformado por los siguientes aportes, por parte del IDECUT la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MC/TE. (\$50.000.000), respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000419 de fecha 30/07/2026 y por parte del Municipio el valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MC/TE. (\$751.978.688), y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000436 de fecha 15/07/2026, destinándose dichos recursos de forma exclusiva a la cobertura de los costos y gastos del proyecto conforme al plan de inversión aprobado. **d)** Bajo este contexto, las actividades objeto del Convenio de Asociación No. 353-2026 se encuentran actualmente en ejecución y guardan relación directa con las actividades previstas para la realización del Festival Rodamonte 2026. La incorporación de los recursos provenientes del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)**, tiene como finalidad fortalecer financieramente la ejecución de las actividades previstas en el convenio, sin que ello implique modificar su objeto ni incorporar actividades ajenas a la finalidad inicialmente pactada, ahora bien es importante resaltar que la modificación pretendida será formalizada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 353-2026, previsto para el nueve (9) de septiembre de 2026, de manera que la incorporación de los recursos adicionales se realice durante la vigencia del convenio. **e)** Frente a la circunstancia que da lugar a la presente modificación, se precisa que la gestión institucional adelantada por el Municipio de Cogua ante el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT para obtener recursos de cofinanciación destinados a la realización del Festival Rodamonte 2026 se desarrolló de manera concurrente con la estructuración del Convenio de Asociación No. 353-2026. En consecuencia, la obtención de dichos recursos no constituye una circunstancia sobreviniente ni imprevisible, ni se pretende presentar como tal, no obstante, al momento de estructuración y celebración del Convenio de Asociación No. 353-2026, dicha gestión de cofinanciación no se encontraba formalizada mediante un instrumento contractual que determinara de manera cierta la disponibilidad, cuantía y destinación específica de los recursos. Posteriormente, la gestión



ANEXO ADICIÓN

se concretó mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026 con el IDECUT, mediante el cual se formalizó un aporte por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), destinado específicamente a componentes del Festival Rodamonte 2026, todo ello de conformidad con el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026, suscrita el once (11) de agosto de 2026. **f)** Aunado a ello, la necesidad que sustenta la presente adición no se deriva solamente de la obtención de una nueva fuente de financiación, sino de la necesidad de articular y ejecutar dentro del esquema contractual existente los recursos destinados por el IDECUT a una finalidad pública que coincide material y funcionalmente con el objeto del Convenio de Asociación No. 353-2026, esto es, la realización del Festival Rodamonte 2026 en el Municipio de Cogua, por lo que, existe una relación directa entre ambos instrumentos contractuales, en tanto el Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026 tiene por objeto la realización del “XXVI FESTIVAL DEL RODAMONTE COGUA 422 AÑOS”, mientras que el Convenio de Asociación No. 353-2026 tiene por objeto el desarrollo de las actividades artísticas, culturales y recreativas necesarias para la celebración del Festival Rodamonte 2026. **g)** En consecuencia, los recursos aportados por el IDECUT se encuentran materialmente vinculados a la ejecución del mismo evento que actualmente constituye el objeto del Convenio de Asociación No. 353-2026, razón por la cual resulta procedente su incorporación a dicho instrumento contractual, siempre que su aplicación se limite a las actividades, obligaciones y componentes comprendidos dentro de su objeto y se mantenga la destinación específica establecida en el Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026. Asimismo, la incorporación de los recursos adicionales permite articular en un mismo instrumento de ejecución las actividades del Festival que ya se encuentran contratadas y en desarrollo, evitando la generación de esquemas contractuales paralelos para atender una misma finalidad pública y permitiendo que los recursos departamentales concurren de manera complementaria a la financiación de las actividades previstas para el Festival Rodamonte 2026. **h)** Que esta alternativa resulta adecuada en atención a que el Convenio de Asociación No. 353-2026 se encuentra actualmente en ejecución y las actividades relacionadas con su objeto ya fueron contratadas y se encuentran en desarrollo, por lo que la incorporación de los recursos al instrumento contractual vigente permite mantener la unidad de ejecución, coordinación y seguimiento de las actividades asociadas al Festival. Que la presente adición no modifica el objeto ni la finalidad del Convenio de Asociación No. 353-2026, ni incorpora actividades ajenas a aquellas inicialmente previstas, sino que incorpora recursos adicionales destinados a la misma finalidad pública y sujetos a la destinación establecida en el Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026. **i)** Específicamente la necesidad contractual que sustenta la incorporación de los recursos adicionales se encuentra determinada en el Plan de Inversión Detallado – Formato C del Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026, en el cual se estableció que el aporte del IDECUT por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)** será destinado específicamente a la atención de **refrigerios para los participantes del evento, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$42.500.000)**, y al **transporte de los artistas del municipio de Cogua, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.500.000)**. En este sentido, la incorporación de los recursos al Convenio de Asociación No. 353-2026 permite articular la ejecución de las actividades financiadas por el IDECUT con las demás actividades del Festival que se encuentran a cargo de FUNDESARPRO, garantizando unidad de ejecución, coordinación y seguimiento, y preservando en todo caso la destinación específica establecida en el Plan de Inversión Detallado del Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026. **j)** En consecuencia, los recursos objeto de la presente adición no serán incorporados como una bolsa general de recursos, sino que estarán afectados a las actividades y valores específicamente definidos en el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT, el cual hará parte integral del Convenio de Asociación No. 353-2026 y se detallan de la siguiente forma:



ANEXO ADICIÓN

Actividad	Descripción técnica	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Fuente	Producto	Fecha	Responsable	Medio de verificación
Refrigerios	Empanada de 100 gr, fruta de 120 gr y jugo de fruta en presentación individual, conforme a las especificaciones del Formato C del Convenio 586-2026	Refrigerio	2.500	\$ 17.000	\$42.500.000	IDECUT	2.500 refrigerios suministrados a participantes del Festival	14 al 23 de agosto de 2026	FUNDESARPRO	Facturas, cuentas de cobro, soportes de entrega, registro fotográfico y certificación del supervisor
Transporte de artistas del municipio	Traslado de artistas desde las veredas al casco urbano y regreso, mediante buses con capacidad para 40 personas	Bus	10	\$ 750.000	\$ 7.500.000	IDECUT	Servicio de transporte prestado a los artistas del municipio	14 al 23 de agosto de 2026	FUNDESARPRO	Facturas, planillas/listados de transporte, soportes del servicio, registro fotográfico y certificación del supervisor

k) En el marco de la ejecución contractual, las partes pueden acordar las modificaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del objeto contratado, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, guarden relación directa con el objeto contractual y respeten los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. l) En este sentido, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad de las partes para celebrar los acuerdos que permitan el cumplimiento de los fines estatales y, en su parágrafo, establece que los contratos y/o convenios no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el caso concreto, el Convenio de Asociación No. 353-2026 fue celebrado por un valor inicial total de **OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$801.978.176,00)**, correspondiente a la concurrencia de los aportes previstos a cargo del Municipio de Cogua y de la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO. Sobre dicho valor inicial se analizará el límite legal aplicable a las modificaciones contractuales, tomando como referencia su equivalencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente forma:

Concepto	Valor en pesos	Equivalencia SMLMV 2026	% sobre valor inicial	% acumulado
Aporte Municipio de Cogua	\$ 751.978.176	429,48 SMLMV	93,77%	93,77%
Aporte FUNDESARPRO – ESAL	\$ 50.000.000	28,56 SMLMV	6,23%	100,00%
VALOR INICIAL TOTAL DEL CONVENIO 353-2026	\$ 801.978.176	458,04 SMLMV	100,00%	100,00%
Adición de recursos IDECUT	\$ 50.000.000	28,56 SMLMV	6,23 % adicional	106,23%
VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN	\$ 851.978.176	486,60 SMLMV	106,23%	106,23%
LÍMITE MÁXIMO LEGAL (50 %)	\$ 400.989.088	229,02 SMLMV	50,00%	

m) De conformidad con lo anterior, el valor inicial del Convenio de Asociación No. 353-2026 corresponde a **OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$801.978.176,00)**, equivalente a 458,04 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, valor que se encuentra integrado por el aporte del Municipio de Cogua, correspondiente a \$751.978.176, equivalente al 93,77 %, y el aporte de la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO, correspondiente a \$50.000.000, equivalente al 6,23 %, conformando conjuntamente el 100 % del valor inicial del convenio. n) Por su parte, la adición propuesta, correspondiente a los recursos provenientes del IDECUT por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)**, equivale a 28,56 salarios mínimos legales mensuales vigentes y representa un **6,23 %** adicional respecto del valor inicial del Convenio de Asociación No. 353-2026. En consecuencia, una vez formalizada la adición, el valor total del convenio ascendería a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$851.978.176,00)**, equivalente a 486,60 SMLMV, esto es, al 106,23 % del valor inicial. o) Ahora bien, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos y/o convenios no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el



ANEXO ADICIÓN

presente caso, dicho límite corresponde a 229,02 SMLMV, equivalente, para efectos ilustrativos, a \$400.989.088. Frente a este límite, la adición propuesta de **28,56 SMLMV (\$50.000.000)** se encuentra ampliamente dentro del porcentaje máximo permitido por la ley, al representar únicamente el 6,23 % del valor inicial del convenio. En consecuencia, desde el punto de vista cuantitativo, la adición propuesta no supera el límite legal establecido para las modificaciones contractuales, toda vez que los 28,56 SMLMV correspondientes a la adición se encuentran por debajo del límite máximo de 229,02 SMLMV, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del Convenio de Asociación No. 353-2026. **p)** Aunado a ello, además del cumplimiento del límite cuantitativo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la modificación propuesta debe guardar conexidad directa con el objeto del Convenio de Asociación No. 353-2026 y encontrarse debidamente sustentada en una necesidad relacionada con su ejecución. En el presente caso, la adición propuesta mantiene dicha conexidad, toda vez que los recursos adicionales provenientes del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT serán destinados exclusivamente a la ejecución de actividades directamente relacionadas con el desarrollo del Festival Rodamonte 2026, objeto del convenio de asociación. En particular, los recursos adicionales por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000) serán destinados a las actividades previstas en el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT, correspondientes al suministro de dos mil quinientos (2.500) refrigerios y al servicio de transporte para los artistas del municipio, conforme a las cantidades, valores y condiciones ya descritos previamente. De esta manera, la adición no comporta la incorporación de actividades ajenas o independientes al objeto inicialmente contratado, sino el fortalecimiento de componentes necesarios para su adecuada ejecución y cumplimiento. **q)** Así mismo, se precisa que los recursos provenientes del IDECUT constituyen una fuente adicional de financiación pública y no representan un incremento del aporte inicialmente comprometido por la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO, cuyo aporte se mantiene en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000). Los recursos adicionales serán incorporados al componente público de financiación del convenio, de conformidad con el esquema presupuestal y financiero que soporte la presente modificación. De igual manera, la formalización de la presente adición estará respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000491 del 13 de agosto de 2026, previa acreditación de la incorporación de los recursos al presupuesto municipal y de la existencia de apropiación suficiente y jurídicamente habilitada para asumir el compromiso contractual, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables. **r)** En consecuencia, la modificación propuesta encuentra sustento tanto en la necesidad contractual debidamente acreditada como en la conexidad de las actividades adicionales con el objeto del Convenio de Asociación No. 353-2026, y respeta el límite cuantitativo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente adicionar el Convenio de Asociación No. 353-2026 en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), con la destinación específica señalada en el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT y bajo las condiciones presupuestales y contractuales correspondientes. **s)** Asimismo, la ESAL deberá realizar, con anterioridad al inicio de la ejecución de las actividades adicionales objeto de la presente adición, la correspondiente modificación y ampliación de la garantía inicialmente constituida, manteniendo los porcentajes, riesgos y vigencias establecidos en el Convenio de Asociación No. 353-2026 y en la garantía aprobada, y actualizando las coberturas sobre la nueva base asegurable correspondiente al valor total del convenio, esto es, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$851.978.176,00), en atención a los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026 suscrito con el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, LA ESAL deberá efectuar las modificaciones necesarias a la garantía para incorporar al IDECUT como beneficiario o asegurado secundario, según corresponda, manteniendo el Municipio de Cogua su calidad de asegurado y beneficiario principal. La modificación de la garantía deberá ser presentada por LA ESAL para su correspondiente revisión y aprobación por parte del Municipio antes de iniciar la ejecución de las actividades financiadas con los recursos objeto de la presente adición. **t)** En consecuencia, la presente modificación se materializa mediante la adición del valor señalado al Convenio de Asociación No. 353-2026, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni del aporte inicialmente



ANEXO ADICIÓN

comprometido por la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO, manteniéndose vigentes las demás estipulaciones del convenio que no sean objeto de modificación expresa. En tal sentido, las estipulaciones generales que regirán la adición serán las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO. Teniendo en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro comprometerá recursos en dinero para la ejecución de las actividades, se tendrá en cuenta la propuesta presentada por **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO** por la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE** así como el aporte del Municipio por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$751.978.176,00) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR. el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, quedando por lo tanto su valor total en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$851.978.176,00).** Este valor incluye impuestos, tasas y contribuciones y demás montos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender la presente adición, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. .2026000491 del 13 de agosto 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2026000491 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Sect: 33 Cultura PROG: 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA PROD: 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. META: 052 Realizar 4 Festivales del Rodamonte 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CPC 81124 Servicios de investigación aplicada en ingeniería y tecnologíaSERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓNSERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO BPIN: 2024252000012 Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua VIABILAD 20260433 2.3.33.3301053.052.05201.8.210200 Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE:8210200-CONV.IDECUT-586-2026	\$ 50.000.000
TOTAL CDP		\$ 50.000.000



ANEXO ADICIÓN

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

ELABORÓ: Estefany Alvarez Vega– Abogada Contratista

REVISÓ Y APROBÓ: Erika Liliana Murcia Durán- Subsecretaria de contratación